

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 2 de Marzo de 2015

I

LAS PARTES

De una parte,

La FEDERACION ESPAÑOLA DE PADEL (en adelante la FEP), con domicilio social en la avenida Francisco Guerrero 6B, casa 29 de San Sebastián de los Reyes 28706 Madrid CIF nº Q – 2878071 - F y en su nombre y representación D. Miguel Medina Balenciaga, con NIF 535.615-Z, como representante de la misma.

Y de la otra,

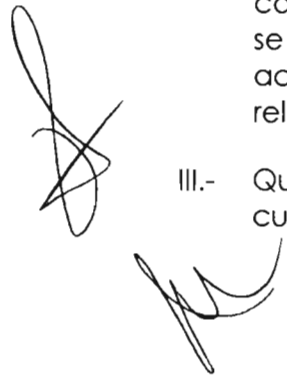
AGUIRRE Y CIA., S.A., con domicilio social en Madrid, calle Trespaderne, número 29, Madrid y CIF A28057008

Interviene en su nombre y representación D. ALFREDO PEÑALVER GUINDEL, mayor de edad, con DNI número 2.636.151, en su calidad de Director General, según escritura autorizada en fecha 11/04/06 por el Notario de Madrid, D. Rafael Vallejo Zapatero, y se haya facultado expresamente por este acto según la referida escritura.

II

MANIFIESTAN

- I.- Que la FEP es una Entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de sus asociadas
- II.- Que AGUIRRE Y CIA, S.A., es una compañía mercantil cuya actividad consiste en la fabricación y distribución material deportivo, entre las que se incluyen prendas "sportswear" y prendas para el ejercicio de actividades deportivas, así como todo tipo de complementos relacionados con la práctica del deporte en general.
- III.- Que AGUIRRE Y CIA, S.A. es la propietaria de la marca "BULLPADEL", cuya descripción consta en el Anexo 1 del presente convenio.



- IV.- Que la FEP, con el objeto de obtener financiación, está interesada en celebrar un Convenio de Colaboración con AGUIRRE Y CIA, S.A. para que ésta última diseñe, fabrique y comercialice en exclusiva, una línea de productos deportivos denominada "BULLPADEL DISEÑO FEP".
- V.- Que AGUIRRE Y CIA, S.A. está interesado en patrocinar a la FEP, suministrándole material deportivo para equipar a las selecciones nacionales, a cambio de la autorización de la FEP para la utilización por AGUIRRE Y CIA, S.A., con fines comerciales, de merchandising y publicitarios del logotipo de la FEP, de la imagen de la FEP y de sus deportistas en las competiciones internacionales, así como de la denominación en la que se le nombre como "Proveedor Oficial".


En virtud de lo expuesto, y reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente y poder bastante para celebrar el presente convenio (el "Convenio") acuerdan las siguientes

III

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

- 1.1 En virtud del presente Convenio, la FEP encomienda a AGUIRRE Y CIA, S.A., quien acepta, el diseño, fabricación y comercialización de la Colección "BULLPADEL DISEÑO FEP" en exclusiva, consecuentemente la FEP se obliga a no fabricar ni comercializar, directa o indirectamente, productos similares a los de la Colección.
- 1.2 Durante la vigencia del presente Convenio, AGUIRRE Y CIA, S.A., podrá utilizar, en exclusiva, el logotipo de la FEP para la fabricación y comercialización de los productos integrantes de la Colección "BULLPADEL DISEÑO FEP", tanto sólo como acompañado por el logotipo de BULLPADEL. También podrá hacerlo en las actividades de promoción, publicidad, merchandising y marketing de los productos BULLPADEL.
- 1.3. AGUIRRE Y CIA, S.A., S.L. podrá utilizar en exclusiva para su sector como elemento publicitario durante la vigencia del presente Convenio las denominaciones
- "Patrocinador Oficial de la FEP"
 - "Suministrador Oficial de la FEP"
 - "Patrocinador Oficial de la Federación Española de Pádel"
 - "Suministrador Oficial de la Federación Española de Pádel"
 - "Patrocinador Oficial de la Selección Española de Pádel"
 - "Suministrador Oficial de la Selección Española de Pádel"



La FEP podrá ceder las denominaciones anteriores o cualesquiera otras, a cualquier otro patrocinador, siempre que no sea incompatible, por razón del objeto, con la marca "BULLPADEL".

- 1.4. AGUIRRE Y CIA, S.A., podrá utilizar en su publicidad y marketing la imagen de los deportistas vistiendo el material suministrado y las fotografías que se obtengan en todos aquellos eventos, actos oficiales y otros acontecimientos sociales en que participen cuando estén directamente relacionados con su integración en los equipos nacionales.
- 1.5. AGUIRRE Y CIA, S.A., tendrá derecho al emplazamiento del logotipo BULLPADEL en la página web de la federación con las medidas estipuladas para los patrocinadores oficiales. Dicha publicidad tendrá la posibilidad de establecer un vínculo directo con la página web de los mismos. El logotipo de la marca BULLPADEL será incluido en material de papelería utilizado para las comunicaciones habituales de la FEP.
- 1.6. AGUIRRE Y CIA, S.A., tendrá derecho al emplazamiento de una pancarta o módulo de la marca BULLPADEL con unas medidas máximas de 2 metros x 1 metro en cada una de las pistas donde se celebren los Campeonatos de España. La colocación de las pancartas dependerá del tipo de pista en que se juegue y también de que alguno de los partidos sea televisado. Cuando las pistas sean de paredes opacas se procurará colocar las pancartas en las mallas altas, cuando sean de cristal se dispondrán dentro del recinto donde se haya instalado la pista de cristal, de modo que sea visible desde cualquier lugar del mismo. Dichas pancartas o soportes serán facilitados por AGUIRRE Y CIA, S.A., anualmente y en cantidad suficiente, siendo de su responsabilidad el transporte y costes producidos por el mismo hasta la recepción por parte del Club así como de su reintegro al finalizar cada evento.
- 1.7. En aquellos campeonatos que dependan directamente de la FEP y en los que se instale un village (zona comercial), AGUIRRE Y CIA, S.A., tendrá derecho a la obtención de tarifas especiales de alquiler de carpas.

2.- DURACIÓN DEL CONVENIO

- 2.1 El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma, y permanecerá en vigor hasta la fecha 31-12-2016, salvo en caso de terminación anticipada de conformidad con lo previsto en la cláusula 7.

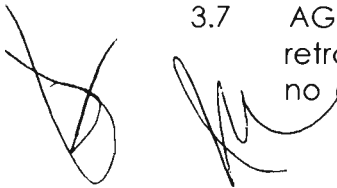
3.- OBLIGACIONES DE AGUIRRE Y CIA, S.A.

- 3.1 AGUIRRE Y CIA, S.A., proveerá anualmente de las prendas de la marca "BULLPADEL", que le sean solicitadas por la FEP, en la cuantía y modelos que se incluyen en el anexo 3 que se considera parte integrante del Convenio.

La solicitud se formulará por escrito, y se referirá a cada uno de los apartados indicados en el anexo 3.

- 3.2 AGUIRRE Y CIA., S.A. facturará a la FEP el material suministrado y el pago de dicha factura se realizará mediante compensación de la factura que emita la FEP por los servicios de publicidad a que hace referencia el presente convenio.
- 3.3 AGUIRRE Y CIA, S.A., entregará una aportación económica fija anual de 2.000€ + IVA. El pago se realizará con fecha 1 de abril de 2015 y 1 de abril de 2016. Mediante presentación de factura.
- 3.4 AGUIRRE Y CIA, S.A., creará y realizará cada uno de los productos integrantes de la Colección "BULLPADEL DISEÑO FEP" y de la equipación de las Selecciones Nacionales siendo los diseños de productos propiedad industrial de AGUIRRE Y CIA, S.A., S.L. .
- 3.5 La FEP podrá sugerir a AGUIRRE Y CIA, S.A., establecimientos y canales de distribución a través de los que comercializar los productos de la Colección, en el bien entendido que salvo autorización previa y por escrito de AGUIRRE Y CIA, S.A., éste será el único que podrá suministrar los productos de la Colección con fines comerciales.
- 3.6 Asimismo, la FEP podrá formular por escrito solicitudes de compra de productos de naturaleza similar a los que fabrica y comercializa normalmente AGUIRRE Y CIA, S.A., aunque éstos no sean parte integrante de la Colección "BULLPADEL DISEÑO FEP". AGUIRRE Y CIA, S.A., atenderá los pedidos recibidos en el más breve plazo posible, dentro de lo que es usual para cada tipo de productos, salvo que medie justa causa. Formalizado el pedido, AGUIRRE Y CIA, S.A., comunicará a la FEP el plazo de entrega previsto. Estos artículos de la colección se facturarán al mismo precio que AGUIRRE Y CIA, S.A. aplique a sus clientes mas favorecidos.

- 3.7 AGUIRRE Y CIA, S.A., no será responsable ante la FEP por ningún tipo de retraso o deficiencia en la entrega de cualquier producto, pertenezca o no a la Colección, provocados por fuerza mayor, conflictos laborales,

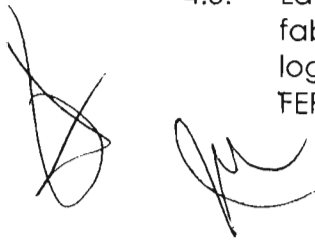


daños o destrucciones de suministro o cualesquiera otras contingencias más allá de su razonable control.

- 3.8 El pago de estos pedidos se realizará como máximo a 60 días fecha factura.
- 3.9 AGUIRRE Y CIA, S.A., S.L. garantiza que los productos integrantes de la Colección "BULLPADEL DISEÑO FEP" y la equipación de los Equipos Nacionales tendrán en todo momento una calidad similar a la de los demás productos de la marca "BULLPADEL".
- 3.10 AGUIRRE Y CIA, S.A., no podrá ceder, bajo ninguna modalidad, la marca y logotipo de la FEP a terceros.

4.- GARANTIAS Y OBLIGACIONES DE LA FEP

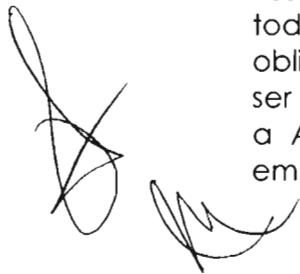
- 4.1. En el caso de que un tercero utilice el logotipo de la FEP o cualquier derivado del mismo que pueda suponer asociación con el logotipo oficial en relación con el objeto del Convenio, (exclusividad en el sector textil) la FEP ejercerá todas las acciones necesarias para que cese inmediatamente en dicha utilización.
- 4.2. La FEP cede en exclusiva a AGUIRRE Y CIA, S.A., dentro del sector de la confección, la posibilidad de utilizar el logotipo de la misma para la fabricación de cualquier artículo o prenda de vestir.
- 4.3. AGUIRRE Y CIA, S.A., podrá utilizar dicho logotipo en toda su correspondencia, circulares, folletos y en general en cualquier actividad publicitaria o de comunicación directamente relacionada con la marca "BULLPADEL".
- 4.4. Cada una de las partes defenderá, indemnizará y mantendrá en todo momento indemne a la otra de y contra todas las reclamaciones y daños y perjuicios, que surjan, o estén relacionadas de cualquier forma con una inexactitud de las manifestaciones y garantías contenidas en este Convenio.
- 4.5. La FEP advertirá al resto de sus patrocinadores que la exclusividad en la fabricación de cualquier artículo textil relacionado con la FEP o con sus logotipos o la comercialización de la colección "BULLPADEL DISEÑO FEP" pertenece a AGUIRRE Y CIA, S.A.



- 4.6. Los patrocinadores de la FEP no podrán relacionar en su publicidad o actos de comunicación directa o indirectamente, los Campeonatos de la FEP, los equipos nacionales o el logotipo de la FEP, con cualquier otra marca del sector textil diferente de "BULLPADEL"

5.- DERECHOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- 5.1. AGUIRRE Y CIA, S.A., manifiesta y garantiza que ni los diseños de la Colección "BULLPADEL DISEÑO FEP", ni la comercialización por su parte de la misma, lesionan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros.
- 5.2. La FEP manifiesta y garantiza que está facultada para conceder a AGUIRRE Y CIA, S.A., los derechos previstos en este Convenio, y que el uso de los mismos por parte de AGUIRRE Y CIA, S.A., no lesionan derechos de terceros.
- 5.3. De conformidad con las condiciones establecidas en este Convenio, AGUIRRE Y CIA, S.A., está autorizada a fabricar y comercializar la Colección con el logotipo de la FEP.
- 5.4. AGUIRRE Y CIA, S.A., reconoce que todos los derechos en relación con el logotipo de la FEP que identifica a la Colección pertenecen y seguirán perteneciendo en todo momento a la FEP, y que el presente Convenio no le atribuye respecto a dicho logotipo ningún otro derecho distinto de los específicamente contemplados en el mismo.
- 5.5. En el caso de que AGUIRRE Y CIA, S.A., tuviera conocimiento de cualquier actuación por parte de terceros que pudiera suponer una infracción de los derechos a que se refieren los anteriores apartados, o en general que pudiera suponer un perjuicio para la FEP, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de FEP con el fin de que ésta, si lo estima oportuno, adopte las medidas que considere más apropiadas en defensa de sus derechos.
- 5.6. Los diseños de los artículos oficiales del equipo nacional se consideran a todos los efectos propiedad industrial de AGUIRRE Y CIA, S.A., estando obligada la FEP a no permitir que cualquiera de dichos diseños puedan ser utilizados por otras empresas patrocinadoras de la FEP, y de advertir a AGUIRRE Y CIA, S.A., si lo detectase de la existencia de otras empresas que hubieran copiado los diseños.



6.- CONFIDENCIALIDAD

- 6.1. Cada una de las partes reconoce que todas las informaciones y datos que les sean suministradas por la otra en ejecución de este Convenio, incluido el contenido del presente Convenio, o en general a los que tenga acceso en virtud del mismo, con independencia del soporte en el que consten, ya sean de carácter técnico, económico, comercial, informático o de cualquiera otra naturaleza (incluyendo la existencia o los términos del presente Convenio), son estrictamente confidenciales y deben ser tratadas por las partes con arreglo a dicha confidencialidad.

7.- DURACIÓN Y FINALIZACIÓN

- 7.1 Cualquiera de las partes puede dar por resuelto este Convenio mediante notificación escrita a la otra parte cuando concurra cualquiera de las condiciones siguientes:
- (a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 2, si la otra parte incumpliera materialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y siempre que dicho incumplimiento no sea sustancialmente subsanado en un plazo de sesenta (60) días contado desde la notificación escrita a la parte incumplidora en la que se especifique el incumplimiento y se solicite su cumplimiento.
 - (b) Si la otra parte ha sido declarada en suspensión de pagos, ha sido instada, o le ha sido declarada la quiebra o si realizara una cesión o dación de sus bienes a favor de sus acreedores.
 - (c) Mutuo acuerdo
 - (d) Si la FEP llegase a un acuerdo con otro patrocinador que fuese incompatible con la imagen de "BULLPADEL". En este caso, la FEP indemnizará a AGUIRRE Y CIA, S.A., con una cantidad equivalente al 50% del beneficio que obtenga con el nuevo convenio suscrito, en el plazo máximo de treinta (30) días a partir de la firma de dicho nuevo convenio.

8. - GENERAL

Cesión

- 8.1 El presente Convenio y los derechos y obligaciones en él contenidos no podrán ser cedidos por ninguna de las partes a un tercero sin consentimiento por escrito de la otra

Contenido Integro del Convenio

- 8.2 Este Convenio contiene la totalidad del acuerdo entre las partes respecto a las materias que en el mismo se contemplan, y sustituye y prevalecerá sobre toda la correspondencia oral o escrita, memorándums, cartas de intenciones o acuerdos entre las partes que sean anteriores a la fecha de firma del presente Convenio.

Renuncia y Modificación

- 8.3 La renuncia o falta de exigencia por una de las partes del cumplimiento de cualquiera de los derechos previstos en este Convenio, no podrá ser interpretada como una renuncia por dicha parte a exigir el cumplimiento de otros derechos o del mismo derecho en el futuro. Ninguna enmienda, modificación o renuncia por una de las partes de cualquiera de las disposiciones del presente Convenio será eficaz salvo que se realice por escrito y sea firmada por la parte contra la cual dicha enmienda, modificación o renuncia pretenda hacerse efectiva.

Encabezamientos

- 8.4 Los encabezamientos de las cláusulas y las manifestaciones contenidas en el preámbulo de este Convenio se incluyen únicamente con el fin de facilitar su lectura y no producirán efectos en cuanto a la interpretación del mismo.

Notificaciones

- 8.5. Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean precisas de conformidad con este Convenio, o que estén relacionadas con el mismo, deberán realizarse por escrito.

A los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilios para notificaciones los siguientes:

- (a) En el caso de la FEP :

FEDERACION ESPAÑOLA DE PADEL
Avda. Francisco Guerrero 6B, casa 29
San Sebastián de los Reyes
28706-Madrid



(b) En el caso de AGUIRRE Y CIA, S.A.:

AGUIRRE Y CIA, S.A.
Calle Trespaderne, 29 4ª planta
Edificio Barajas I
28042 Madrid

8.6 Las notificaciones podrán hacerse mediante:

- (I) Facsímil, cuando pueda acreditarse la fuente de procedencia y el destino del mismo.
- (II) Comunicación escrita con intervención notarial.
- (III) Envío por correo certificado con acuse de recibo
- (IV) Cualquier otra forma escrita que permita probar razonablemente que la comunicación fue efectuada y el destinatario debió recibirla.

9.- LEY APLICABLE

9.1. Este Convenio se registrará y será interpretado de conformidad con la ley española.

9.2. Para la solución de cualquier controversia derivada del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando expresamente a su fuero propio, si otro les correspondiere.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes, después de leer detenidamente el documento lo ratifican y firman por duplicado ejemplar, ambos con idéntica fuerza, en el lugar y fechas indicados a continuación junto a las firmas de cada una de ellas.



D. Miguel Medina Balenciaga
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL



D. ALFREDO PEÑALVER GUINDEL
AGUIRRE Y CIA, S.A.

ANEXO I

MARCA BULLPADEL.

Bullpadel



ANEXO II

LOGOTIPO DE LA FEP



ANEXO III

Entrega sin cargo de la equipación completa de los Selecciones Nacionales, masculina y femenina, de todas las categorías. La equipación se realizará sobre el modelo elegido por la FEP de entre los que compongan la línea "Diseño FEP". La FEP podrá además solicitar la inclusión en la misma de los logotipos de sus distintos patrocinadores, siempre que no sean del mismo sector que el ofertante, y la personalización de los polos y camisetas con el nombre de los jugadores y técnicos.

Nota importante: la composición de los equipos podría variar en función de modificaciones de la normativa de competición FIP. Bullpadel asumirá los posibles cambios que aumenten el número de componentes a equipar.

Cada equipación se compondrá de:

ABSOLUTA

Equipación de juego:

- Chándal 2 unidades
- Chalecos 1 unidades
- Polos 10 unidades
- Pantalón/Falda 6 unidades
- Calcetines 10 pares
- Gorras 2 unidades
- Prenda de abrigo 1 unidad
- Paletero 1 unidad
- Bolsa de Viaje 1 unidad

Equipación de entrenamiento:

- Sudadera 1 unidad
- Camisetas 6 unidades
- Pantalón/Falda 4 unidades
- Calcetines 10 pares

MENORES

Equipación de juego:

- Chándal 2 unidades
- Chalecos 1 unidades
- Polos 5 unidades
- Pantalón/Falda 3 unidades
- Calcetines 10 pares
- Gorras 2 unidades
- Prenda de abrigo 1 unidad
- Paletero 1 unidad
- Bolsa de Viaje 1 unidad



Equipación de entrenamiento:

- Sudadera 1 unidad
 - Camisetas 6 unidades
 - Pantalón/Falda 4 unidades
 - Calcetines 10 pares
2. AGUIRRE Y CIA, S.A. mostrará y enviará material de prueba a la FEP para que ésta dé el visto bueno al material.
 3. Entrega sin cargo de doce equipaciones para monitores y técnicos compuestas de:
 - Chándal 1 unidad
 - Chaleco 1 unidad
 - Polos 4 unidades
 - Pantalón/Falda 2 unidades
 - Calcetines 3 pares
 - Prenda Abrigo 1 unidad
 - Pañuelo 1 unidad
 4. Entrega sin cargo de 50 polos con la palabra "Juez Árbitro" serigrafiada en la espalda.
 5. Entrega sin cargo anual de 30 prendas de la gama alta personalizadas con el logotipo de la FEP y 100 polos promocionales del modelo elegido para las selecciones.

